

Condiciones Generales de Pago y Entrega

I. Informaciones generales

1. Las presentes condiciones así como también los acuerdos contractuales separados rigen para todos los productos y prestaciones suministrados por nuestra empresa. Las condiciones de compra y venta eventualmente diferentes del cliente no pasan a formar parte del contrato, incluso después de la aceptación del pedido. Salvo que existieran acuerdos especiales, el contrato queda verificado una vez que el proveedor ha confirmado la orden de pedido por escrito.

2. El proveedor se reserva todos los derechos de propiedad y de autor sobre muestras, dibujos e informaciones similares de tipo corpóreo e incorpóreo, incluyéndose la forma electrónica; los objetos anteriormente mencionados no deben ser puestos a disposición de terceros. El proveedor se compromete a poner a disposición de terceros toda información y documentos del cliente identificados como confidenciales solamente previa autorización del cliente.

3. Todas las declaraciones expresadas públicamente por el proveedor, especialmente las contenidas en el material de propaganda, no forman parte del contrato. El cliente no podrá basarse en las descripciones y presentaciones contenidas en declaraciones expresadas públicamente por el proveedor para exigir determinadas propiedades del objeto suministrado. Los documentos incluidos por el proveedor en su oferta, tales como ilustraciones, dibujos, especificaciones de peso y dimensiones, son solamente de carácter aproximativo, a menos que el proveedor los haya designado expresamente como vinculantes.

II. Precio y pago

1. Salvo que existieran acuerdos especiales, los precios se entienden de fábrica inclusive la carga en fábrica y exclusive el embalaje y la descarga. A los precios debe agregarse el impuesto sobre la venta con un monto correspondiente al estipulado en las leyes. Para la venta rigen los siempre los precios vigentes a la fecha de contratación. El proveedor se reserva el derecho de adaptar sus precios, si después de la contratación tuvieren lugar reducciones o aumentos de costes, especialmente debidos a nuevos convenios arancelarios o a modificaciones en los precios de materiales. Si así lo exigiera, el proveedor comprobará al cliente estas circunstancias.

2. Salvo que existieran acuerdos especiales, el pago debe tener lugar sin descuento alguno a la cuenta del proveedor, como sigue:

- 30% pago inicial anticipado a la fecha de recepción de la confirmación del pedido
- 60% pagadero a la fecha en que el proveedor notifica al cliente que el producto está disponible para su expedición
- 10% pagaderos a 30 días después de la puesta en operación del producto, a más tardar 60 días después de la entrega; las facturas sobre piezas de repuesto y sobre prestaciones de servicio son pagaderas dentro de 30 días sin descuento.

3. El cliente tiene el derecho a retener pagos o a compensarlos con contrademandas, solamente si sus contrademandas son indiscutibles o si tienen carácter de firme.

4. El cliente se constituye en mora a la fecha de amonestación por vencimiento, pero a más tardar 30 días después del vencimiento y recepción de una factura o de una reclamación de pago similar enviada por el proveedor. Si el cliente se ha retrasado en el pago, el proveedor tiene el derecho a cobrar intereses moratorios a partir de la fecha de vencimiento, cuyo monto depende de las tasas bancarias actuales para créditos en descubierto, pero como mínimo un 8% p.a. sobre la tasa bancaria según § 1 de la Ley Transitoria de Tipos de Descuentos del 9 de Junio 1998 (Boletín de Leyes de la Federación I pág. 1242). Si el proveedor puede comprobar daños y perjuicios mayores debido al retraso del pago, él tendrá derecho a reclamarlos.

5. Las pretensiones del proveedor serán pagaderas de inmediato independientemente del plazo de vencimiento de eventuales letras cambiarias tomadas en reporte o abonadas irrevocablemente, si el cliente no ha cumplido con las condiciones de pago o bien, si llegan a ser de conocimiento del proveedor circunstancias que implicaran una reducción del crédito del cliente. En estos casos, el proveedor tiene también el derecho de llevar a cabo los suministros aún pendientes solamente contra pago anticipado. Si el cliente está retrasado con sus pagos, el proveedor tiene también el derecho de desistir del contrato y reclamar además una indemnización. El proveedor puede además prohibir la reventa y montaje de los productos suministrados y también reclamar a costes del cliente la devolución o la transmisión de la propiedad indirecta de los productos suministrados. Para los casos anteriormente mencionados, el cliente autoriza ya ahora al proveedor a acceder a su empresa y aprehender los productos suministrados; esta aprehensión no significa necesariamente que el proveedor desiste del contrato.

III. Plazo de entrega, demora de entrega

1. El plazo de entrega está definido en los acuerdos de los contratantes. Condición necesaria para el cumplimiento del plazo por parte del proveedor es la previa aclaración de toda cuestión comercial y técnica entre los contratantes y que el cliente ya ha cumplido con todas las obligaciones que le incumben, como por ejemplo, la presentación de los certificados o permisos oficiales requeridos o bien el pago de cuotas iniciales. Si se presentan estos casos, se prolongará adecuadamente el plazo de entrega. Lo anterior no rige para casos en que la demora fuera imputable al proveedor. En casos de modificaciones ulteriores del contrato, el proveedor tiene el derecho de prolongar el plazo de entrega.

2. El cumplimiento del plazo de entrega se entiende salvo entrega correcta y oportuna de los subcontratistas del proveedor. Si se evidenciara un retraso de entrega, el proveedor informará al cliente lo antes posible.

3. El plazo de entrega se entiende como cumplido una vez que, dentro de él, el producto a suministrar ha abandonado la fábrica del proveedor o bien se ha notificado al cliente la disponibilidad de expedición. Si fuera necesaria una recepción del producto, será determinante la fecha de recepción, subsidiariamente el momento de aviso de disponibilidad de recepción, excepto si se ha rechazado justificadamente la recepción.

4. Si la expedición o bien la recepción del producto a suministrar se atrasara por razones imputables al cliente, quedarán a su cargo todos los costes generados por el retraso a partir de un mes después de la fecha de aviso de disponibilidad de expedición o recepción. En estos casos, el proveedor tiene el derecho específico de guardar el producto a suministrar en almacenes de terceros, por cuenta y riesgo del cliente. Una vez definido y caducado infructuosamente un plazo adecuado, el proveedor tiene también el derecho de disponer de otro modo del producto a suministrar o bien entregar el producto al cliente a un plazo adecuadamente prolongado y de cobrar al cliente los precios vigentes a la fecha de entrega.

5. Si el incumplimiento del plazo de entrega se debe a fuerza mayor, a conflictos laborales o a eventos similares que se encuentran fuera del influjo del proveedor, el plazo de entrega se prolongará de forma adecuada independientemente de si los eventos tienen lugar en la empresa del proveedor o en la de los subcontratistas. Los eventos anteriormente descritos tampoco son imputables al proveedor, si ellos

tuvieran lugar durante un atraso ya existente. El proveedor informará al cliente los antes posible sobre el comienzo y término de ese tipo de eventos.

6. El cliente podrá desistir del contrato sin determinación de plazos, si para el proveedor llegara a ser imposible llevar a cabo la prestación completa antes de la cesión de riesgos. El cliente puede además desistir del contrato, si en un pedido fuera imposible la ejecución de una parte del suministro y el cliente justificadamente tuviera interés en rechazar el suministro parcial. De lo contrario, el cliente deberá pagar el precio del suministro parcial especificado en el contrato. Lo mismo vale, si se trata de una incapacidad/impotencia del proveedor. Por lo demás rige el apartado VII. 2.

Si la imposibilidad o incapacidad/impotencia se produjera durante la mora accipienda o bien, si estas circunstancias o una gran parte de ellas fueran imputables al cliente, están quedará obligado a la retribución.

7. Si el proveedor se retrasara causando daños y perjuicios al cliente, este último tendrá el derecho de cobrar una indemnización global por incumplimiento. Su monto por cada semana completada de retraso será de un 0,5% del valor del suministro total, sin embargo el monto máximo no superará el 5% del valor del componente del suministro total que no puede ser usado oportunamente o usado conforme a lo especificado en el contrato.

Si considerando los casos excepcionales especificados por la ley, el cliente ha fijado al proveedor un plazo adecuado para su aportación y el proveedor no cumpliera con este plazo, el cliente tiene el derecho a desistir del contrato de acuerdo a las prescripciones legales. Las demás pretensiones derivadas por retrasos de entrega están definidas exclusivamente por lo estipulado en el apartado VII.2 de las presentes condiciones.

8. Si el cliente anulara su orden de pedido o bien si rechazara la recepción del producto a suministrar por razones imputables a él mismo y el proveedor no reclamara el cumplimiento, este último tendrá el derecho a cobrarle, sin más justificaciones, gastos de anulación por un monto de un 10% del valor del pedido, en vez de reclamar una indemnización. Además de remunerar los gastos por anulación, el cliente deberá remunerar también los costes del producto fabricado especialmente para él; este producto se pondrá a su disposición si así lo desea.

IV. Cesión de riesgos, recepción, transporte

1. La cesión de riesgos al cliente tiene lugar al momento de entrega del producto al expedidor o al transportista, sin embargo, a más tardar al momento en que el producto a suministrar abandona la fábrica; esto rige también si se trata de entregas parciales o bien si el proveedor ha aceptado otras prestaciones más, por ejemplo, los costes de entrega o de acarreo y montaje. Si fuera necesaria una recepción del producto, ésta será determinante para la cesión de riesgos. La recepción debe tener lugar sin dilación a la fecha especificada, subsidiariamente sin dilación después que el proveedor ha notificado la disponibilidad de recepción. El cliente no tiene derecho a rechazar la recepción en casos de presentarse un defecto no esencial.

2. Si el envío, respectivamente la recepción se retrasara o no tuviera lugar debido a circunstancias no imputables al proveedor, la cesión de riesgos al cliente tendrá lugar a la fecha de aviso de disponibilidad de envío o recepción. El proveedor se compromete a concertar los seguros que el cliente requiera y por cuenta de este último.

3. Entregas parciales son admisibles en tanto éstas sean exigibles al cliente.

4. En casos de daños de transporte, el cliente deberá ordenar inmediatamente un levantamiento de acta en las oficinas competentes.

5. Los productos entregados deberán ser aceptados por el cliente aunque presenten defectos no esenciales, sin perjuicio de los derechos especificados en el apartado VI. de las presentes condiciones.

6. Los materiales de embalaje para el transporte y para otros fines no serán retirados por el proveedor según lo estipulado en los Reglamentos para Embalajes.

V. Reserva de propiedad

1. El proveedor se reserva el derecho de propiedad del producto a suministrar hasta el ingreso de todos los pagos especificados en el contrato de entrega.

2. El proveedor tiene el derecho de asegurar el producto a ser suministrado contra robo y daños por rotura, fuego, agua o similares, a la cuenta del cliente, si el cliente mismo no hubiera comprobado haber concertado estos seguros.

3. El cliente no está autorizado para vender, empeñar ni ceder como seguro a terceros el producto a suministrar, salvo lo estipulado en el apartado V.8. En caso de embargos, confiscaciones o disposiciones similares por terceros, el cliente deberá informar al proveedor inmediatamente.

4. Si el cliente se comportara en desacuerdo con lo pactado en el contrato, especialmente si se retrasara en sus pagos, el proveedor tendrá el derecho a retirar el producto suministrado después de una amonestación y el cliente estará obligado a restituirlo.

5. Debido a la reserva de propiedad, el proveedor podrá requerir la devolución del producto suministrado, solamente si ha desistido del contrato.

6. En caso de solicitarse la apertura de un proceso de insolvencia, el proveedor tendrá el derecho a desistir del contrato y reclamar la inmediata devolución del producto suministrado.

7. Si el cliente hubiera elaborado, combinado o mezclado con otros productos el producto reservado, al proveedor corresponderá una copropiedad del nuevo producto, dependiente de la relación entre el valor facturado por el producto reservado y el valor facturado por los otros productos aplicados. Si el derecho de propiedad del proveedor caducara debido a la combinación o mezcla, el cliente le transferirá ya ahora los derechos de propiedad del nuevo producto así originado, en un monto dependiente del valor facturado por el producto reservado y los custodiará gratuitamente para el proveedor. Los derechos de copropiedad derivados de lo anterior, se entienden como producto reservado en el sentido especificado en el apartado V.1.

8. El cliente está autorizado a vender el producto reservado solamente en tráfico negociado usual y bajo normales condiciones comerciales en tanto no esté moroso y siempre que él convenga con su comprador una reserva de propiedad y que las pretensiones derivadas de la reventa sean transferidas al proveedor de acuerdo con lo especificado en los apartados V.9. hasta V.11. El no está autorizado a tomar otras disposiciones sobre el producto reservado.

9. Las pretensiones del cliente derivadas de la reventa del producto reservado son transferidas ya ahora al proveedor quien las acepta. Ellas sirven de caución con el mismo alcance del producto reservado.

10. Si el cliente vendiera el producto reservado junto con otros productos no vendidos por el proveedor, el monto de la pretensión transferida derivada de la reventa corresponderá respectivamente sólo al valor facturado por el producto reservado que se ha vendido. Si se trata de la venta de productos de los que el proveedor participa en copropiedad según el apartado V.7., la cesión de la pretensión tendrá un monto correspondiente a la participación en la copropiedad.

11. Si el cliente utilizara el producto reservado para cumplir un contrato de obra, la pretensión derivada de este contrato corresponderá a lo especificado en los apartados V.9. y V.10.
12. El cliente está autorizado para cobrar pretensiones derivadas de la venta según los apartados V.8. hasta V.11. hasta que el proveedor presente una revocación, admisible en cualquier momento. El proveedor hará uso de su derecho de revocación solamente en los casos mencionados en el apartado II.3.
13. En ningún caso está autorizado el cliente para ceder su pretensión. Si así lo requiriera el proveedor, el cliente está obligado a informar inmediatamente a su adquiridor sobre la cesión al proveedor y a entregar a éste las informaciones y documentos necesarios para la cobranza.
14. Si el valor de las cauciones otorgadas al proveedor superara en más de un 25% las pretensiones aseguradas y si así lo requiriera el cliente, el proveedor estará obligado a liberar las cauciones en un monto respectivo a su elección.
15. Si la reserva de propiedad o su cesión no fuera perfecta según el derecho vigente en la zona en que se encuentra el producto, se acordará la caución correspondiente a la reserva de propiedad o a la cesión vigente en esta zona. Si para este efecto fuera necesaria la intervención del cliente, él deberá tomar por su cuenta todas las medidas necesarias para la justificación y conservación de estos derechos.

VI. Reclamación por deficiencias

El proveedor otorga garantía por deficiencias materiales y vicios jurídicos, excluyéndose otras pretensiones, salvo lo especificado en el apartado VII. como sigue:

Deficiencias materiales

1. El proveedor deberá gratuitamente reparar o reemplazar por nuevas todas aquellas piezas que presentaran defectos debidos a circunstancias tenidas lugar antes de la cesión de riesgos. El proveedor deberá ser informado por escrito inmediatamente después de descubrirse estos defectos. Las piezas reemplazadas son de propiedad del proveedor.
2. Para proceder a los reacondicionamientos y entregas de repuestos necesarios según el parecer del proveedor, el cliente deberá otorgar al proveedor a mutuo acuerdo el tiempo y la oportunidad requeridos; de otra manera el proveedor quedará eximido de la responsabilidad de las consecuencias derivadas de ellos. El cliente tiene el derecho a eliminar el defecto por sí mismo o por terceros y a reclamar al proveedor una indemnización por los gastos incurridos solamente en casos de emergencia, si peligrara la seguridad operacional o bien para prevenir daños y perjuicios desproporcionadamente grandes; en estos casos debe informarse inmediatamente al proveedor.
3. De los costes inmediatos causados por el reacondicionamiento o la entrega de repuestos quedan a cargo del proveedor los gastos por la pieza de repuesto inclusive los gastos por envío, siempre que la reclamación haya sido justificada. Además el proveedor corre con los gastos de desmontaje y montaje y los gastos correspondientes a la puesta a disposición de personal de montaje y auxiliar inclusive los gastos de desplazamiento, en tanto ellos no signifiquen una carga desproporcionada para el proveedor.
4. El cliente tendrá derecho a desistir del contrato según lo estipulado en las prescripciones legales, si el proveedor no llevara a cabo dentro de un plazo adecuado fijado por el cliente el reacondicionamiento o entrega de repuesto, salvo los casos excepcionales estipulados en las leyes. Si el defecto presentado fuera mínimo, el cliente tendrá derecho solamente a reducir el precio especificado en el contrato. Por lo demás queda excluido el derecho a reducción del precio especificado en el contrato.
Toda otra pretensión queda definida de acuerdo con el apartado VII.2. de las presentes condiciones
5. Especialmente en los siguientes casos se rechazará toda garantía, siempre que ellos no sean imputables al proveedor:
 - Aplicación desahropiada o incorrecta
 - Montaje o puesta en operación llevados a cabo incorrectamente por el cliente o por terceros
 - Desgaste natural
 - Tratamiento incorrecto o negligente
 - Mantenimiento incorrecto
 - Medios operacionales fungibles incorrectos
 - Trabajos de construcción defectuosos
 - Terreno de construcción inadecuado
 - Influjos químicos, electroquímicos o eléctricos
 - Entrega de máquinas usadas
6. Si el cliente o terceros llevaran a cabo el reacondicionamiento incorrectamente, el proveedor rechazará toda responsabilidad por las consecuencias derivadas de ello. Lo mismo vale para modificaciones hechas al producto suministrado sin la previa autorización del proveedor.

Vicios jurídicos

7. Si la utilización del producto suministrado condujera a la violación de derechos industriales protegidos o de derechos de autor en el territorio nacional, el proveedor suministrará por su cuenta al cliente en principio el derecho a continuar usando el producto suministrado o lo modificará de una forma exigible, a fin de evitar la violación de los derechos protegidos. Si lo anterior no fuera realizable bajo condiciones económicamente razonables o dentro de un plazo adecuado, el cliente tendrá el derecho a desistir del contrato. Bajo las condiciones anteriormente mencionadas, el proveedor también tiene el derecho a desistir del contrato. Por lo demás el proveedor liberará al cliente de pretensiones indiscutibles o con carácter de firme de los titulares cuyos derechos protegidos han sido afectados.
8. Las obligaciones del proveedor mencionadas en el apartado VI. 7. se entienden como limitativas para el caso de una violación de los derechos protegidos y de autor, salvo lo especificado en el apartado VII. 2. Ellas son vigentes solamente en los siguientes casos:

- Si el cliente informa inmediatamente al proveedor sobre la violación reclamada de derechos protegidos y de autor.
- Si el cliente secunda suficientemente al proveedor en la defensa de las pretensiones reclamadas, respectivamente si permite al proveedor llevar a cabo las medidas de modificación de acuerdo al apartado VI. 7.

- Si al proveedor quedaran reservadas todas las medidas de defensa inclusive las regulaciones extraprocesales.
- Si el vicio jurídico no se basa en una disposición del cliente.
- Si la violación de derechos no se debe a modificaciones del producto suministrado llevadas a cabo arbitrariamente por el cliente ni a una utilización del producto por el cliente en desacuerdo con lo especificado en el contrato.

VII. Responsabilidad

1. Si el producto suministrado no pudiera ser utilizado de acuerdo a lo especificado en el contrato por razones imputables al proveedor debido a una ejecución omite o defectuosa de propuestas y deliberaciones tenidas lugar antes o después de la contratación o bien debido a la violación de otras obligaciones accesorias, especialmente la instrucción para el manejo y mantenimiento del producto suministrado, registrarán respectivamente las regulaciones especificadas en los apartados VI. y VII. 2 excluyéndose cualquier otra reclamación del cliente. El cliente está obligado a controlar por sí mismo la aptitud de los productos y prestaciones entregados por el proveedor así como a comprobar si ellos cumplen con la finalidad atribuida.
2. El proveedor deberá responder por daños que no se han producido en el producto suministrado mismo, independientemente de la causa jurídica, sólo en los siguientes casos:
 - a. en casos de culpa intencional
 - b. en casos de culpa grave del propietario, de organismos o de los empleados ejecutivos
 - c. en casos de culposas lesiones mortales, lesiones corporales y daños de la salud
 - d. en casos de defectos que él hubiera ocultado alevosamente o cuya inexistencia él hubiera garantizado,
 - e. si el producto suministrado presentara defectos, en tanto por los cuales debe responderse de acuerdo con la Ley de Responsabilidad por Productos Defectuosos en casos en que causarían daños personales o daños materiales en objetos de uso privado.Si el proveedor ha violado culposamente esenciales obligaciones contractuales, éste responderá también en casos de culpa grave de empleados no ejecutivos y en casos de culpa leve; estos últimos están limitados a los daños típicamente especificados en contratos y razonablemente previsibles. Se excluye cualquier otro tipo de reclamación.

VIII. Prescripción extintiva

Todas las reclamaciones del cliente prescribirán en 12 meses cualquiera sea la causa jurídica. Para las reclamaciones por indemnización rigen los plazos legales especificados en el apartado VII.2. a - e. Ellos rigen también para defectos de una obra de construcción o bien para productos suministrados que hubieran sido aplicados de forma usual en una obra de construcción habiendo causado el defecto en esta última.

IX. Utilización del software

Si en el volumen de suministro se incluyera un software, el cliente no adquiere el derecho exclusivo de uso del software así como de su documentación, ni adquiere el derecho a transmitirlos a terceros. El software se entrega para su aplicación en el producto suministrado y determinado para ello. Está prohibida la aplicación del software en más de un sistema.
El cliente está autorizado a reproducir, modificar, traducir el software o bien a convertir la versión usada para el objeto a la versión originaria, exclusivamente dentro del margen admisible estipulado en las leyes (§§ 69 a y siguientes de la Ley sobre la Protección de Derechos de Autor en Alemania). El cliente se compromete a no eliminar las especificaciones del fabricante, especialmente las indicaciones de Copyright, sin el previo consentimiento expreso del proveedor.
El proveedor, respectivamente el proveedor del software se reservan todos los otros derechos sobre el software y sus documentaciones inclusive las copias. No está autorizada la concesión de sublicencias.

X. Orden de relación legal, fuero competente, lugar de cumplimiento, incoterms

1. Para todas las relaciones jurídicas entre el proveedor y el cliente rige exclusivamente el derecho de la República Federal de Alemania especificado para la normalización de las relaciones jurídicas entre partes nacionales.
2. El fuero competente es el tribunal competente en la ciudad sede del proveedor. Sin embargo, el proveedor está autorizado a presentar demanda en la ciudad sede principal del cliente.
3. La sede comercial del proveedor es el lugar de cumplimiento, salvo que en la confirmación de la orden de pedido se especifique otra cosa.
4. El presente contrato está sometido a las INCOTERMS 2010. Se acuerda que la entrega será "FCA Achim", salvo que en la confirmación de la orden de pedido se especifique otra cosa.

Fecha, sello y firma obligatoria del cliente

Edición: 01.05.2011